

AYUDA PARA LOS INMIGRANTES VICTIMAS DE LOS HURACANES LA AYUDA DE FEMA NO SIGNIFICA UN PROBLEMA DE “CARGA PUBLICA”

¿Seré considerado “carga pública” si acepto ayuda de emergencia a causa de los huracanes Katrina y/o Rita e inelegible para nacionalizarme o para presentar una petición de inmigración familiar?

No. Aceptar la ayuda de emergencia debido a los huracanes Katrina y Rita no significa que usted sea una “carga pública.” Sin embargo, si obtiene usted ayuda de emergencia por fraude, esto sí afectaría negativamente su estatus de inmigración.

¿Qué pasa si ya recibo la ayuda pública como las estampillas de alimento? ¿Es considerado el aceptar la ayuda de emergencia del gobierno o del estado un aumento de los ingresos de mi familia y así causar que pierda el Medicaid, la ayuda del bienestar, o las estampillas que ya recibo ahora?

No. Aceptar la ayuda de emergencia en cualquier forma no aumenta los ingresos en lo referente a impuestos ni afecta a los beneficios que ya se reciben, incluyendo los beneficios de seguridad social o los programas basados en los ingresos; dicha ayuda tampoco resulta en que los impuestos sean más altos. Sin embargo, recibir las estampillas de alimento, asistencia de bienestar, o Medicaid puede hacer que usted sea considerado una carga pública.

¿Soy elegible para la ayuda de emergencia aunque no tengo documentos?

Todos los inmigrantes, sin importar su estado de inmigración, son elegibles para ayuda temporal y que no sea en efectivo, como el alimento, el albergue, o la asistencia médica de emergencia. Los inmigrantes indocumentados pueden solicitar ayuda en efectivo a FEMA por un hijo menor de 18 años que sea ciudadano de los Estados Unidos, si el hijo vive con el inmigrante (Programa de Individuo y de la Casa – IHP). No tiene que proporcionar información sobre su estado de inmigración, pero necesita el número de Seguridad Social del hijo menor.

¿Soy elegible para la ayuda del desastre del huracán como residente permanente legal?

Sí. Solamente los “inmigrantes cualificados” son elegibles para solicitar todos los tipos de ayuda del desastre. Los “inmigrantes cualificados” incluyen a: residentes permanentes legales, refugiados, asilados, personas a las que se les ha concedido la retención de la deportación, o los que han estado libre bajo palabra en los Estados Unidos por más de un año, los entrantes cubanos o haitianos, y esposas y niños abusados con peticiones de visa pendientes o aprobadas.

¿Que tipos de ayuda del desastre están disponibles para los inmigrantes víctimas de los huracanes Katrina y Rita?

* Federal Emergency Management Agency (FEMA) proporciona ayuda temporal para conseguir vivienda, para la hipoteca y el alquiler, y para hacer reparaciones mínimas a su casa. La asistencia de FEMA se administra a través de los centros de recuperación del desastre de FEMA en áreas afectadas. FEMA ha extendido el plazo para solicitar beneficios hasta el 11 de marzo del 2006. El no solicitar ayuda antes de esa fecha puede hacer que pierda cualquier asistencia. Para mayor información, llame al 1-800-621-3362.

* Asistencia para Otras Necesidades (ONA) proporciona dinero y concesiones para las reparaciones de la casa, el reemplazo de cosas esenciales de la casa o del trabajo, y los costos médicos, dentales, y funerales. El ONA se administra a través de las oficinas de servicios de emergencia de su estado.

* Asistencia para los Desempleados por el Desastre (DUA) proporciona ingresos en efectivo a las personas que han perdido sus trabajos a causa de los huracanes Katrina y/o Rita. El DUA es administrado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos a través de agencias de empleo de su estado. Para ayuda con la solicitud, llame al 1-866-487-2365. Para Seguro de Desempleo de Luisiana, llame al 1-800-818-7811.

* Programas de Alimento proporcionan estampillas de alimento de emergencia y distribución de alimentos. Los programas de alimento son administrados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a través de las agencias de servicio social del estado. Para el Departamento de Luisiana de Servicios Sociales, llame al 1-888-524-3578.

* Agencias Independientes proporcionan alimentos, agua, albergue, y ayuda médica a través de las organizaciones no lucrativas (NGOs).

* La Asociación de Préstamos para Empresas Pequeñas (SBA) proporciona préstamos de interés bajo a los propietario de casas, a los alquiladores, y a las empresas pequeñas y grandes para reparar o reemplazar propiedad dañada.

* Programa de Individuo y la Casa (IHP) proporciona dinero para reparar su casa y reemplazar cosas esenciales de la casa y del trabajo si no puede devolver un préstamo de SBA. IHP es administrado por las oficinas de servicios de emergencia en su estado.